



H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO 2018-2021
COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS
PLAN ANUAL DE TRABAJO

INTRODUCCIÓN:

En el municipio de San Juan de los Lagos es premisa, a través de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, el vigilar, que las diversas dependencias en su quehacer diario y actividades que lleven a cabo, garanticen el respeto a las garantías individuales de los habitantes del municipio, como lo marca nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en su artículo primero señala:

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En cumplimiento a nuestra carta magna, así como a los diferentes ordenamientos en materia de Derechos Humanos, trabajaremos en la promoción, vigilancia y respeto a los mismos, en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.

Objetivo: Crear agenda de Derechos Humanos en el municipio a través de acciones emprendidas desde la comisión edilicia en la materia, trabajando de manera coordinada con las diferentes áreas de la administración pública municipal, estableciendo enlace con las diferentes instancias de gobierno, así como con la sociedad civil organizada y ciudadanos interesados en sumar esfuerzos para la realización e implementación de políticas públicas tendientes al respeto de las garantías individuales de los sanjuanenses, consagradas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos municipales, estatales, nacionales e internacionales.

Misión: Ser una Comisión Edilicia que trabaje de manera coordinada con las diferentes dependencias de la administración pública municipal, así como los diferentes organismos regionales, estatales, nacionales e internacionales, para promover y garantizar el respeto a los derechos humanos de los habitantes del municipio de san Juan de los Lagos.

Visión: Ser un municipio en el que se privilegie el respeto a los derechos humanos por los diferentes servidores públicos y áreas de la administración pública municipal.

Marco jurídico:

REGLAMENTO DE AYUNTAMIENTO

Artículo 40.- Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones: I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus

trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados; III. Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del Municipio; IV. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto; V. Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; y 13 VI. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones. Cuando los informes a que se refiere la fracción segunda del párrafo anterior fijen la postura del Ayuntamiento respecto de determinado asunto o se pronuncien respecto del estado que guarda la administración pública municipal, para que los mismos tengan validez, deben de ser votados y aprobados por el Ayuntamiento conforme a lo que establece este ordenamiento. Artículo 41.- Las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de uno y un máximo de cinco munícipes. Los munícipes sólo pueden presidir como máximo seis comisiones edilicias permanentes y ser vocal en otras cuatro a excepción de la comisión de reglamentos. En el trabajo de las comisiones edilicias, pueden intervenir los munícipes que no formen parte de las mismas, únicamente con voz. Artículo 42.- Las comisiones edilicias permanentes se integran con los munícipes que propone el Presidente Municipal y son aprobados por el Ayuntamiento en su primera sesión. Cuando se creen nuevas comisiones edilicias permanentes, corresponde al Presidente Municipal proponer a los munícipes integrantes de las mismas, debiendo ser aprobada la integración por el Ayuntamiento. De igual manera se procede al modificar la integración de las comisiones edilicias.

Artículo 44.- Las comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados. Artículo 45.- Las comisiones edilicias sesionan válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que las conforman. Artículo 46.- Por regla general las sesiones de comisión son públicas, salvo que la mayoría de sus integrantes decidan que, por la naturaleza del asunto a tratar, deba ésta de celebrarse en forma secreta. Artículo 47.- Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones: I. Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión; II. Convocar por escrito a los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente; III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados; 14 IV. Entregar a todos y cada

uno de los municipales, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión; VI. Presentar al Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de noventa y seis horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar; VII. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de registro, archivo, guarda y protección de los mismos; VIII. Presentar por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside; IX. Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones edilicias; y

Artículo 56.- La Comisión Edilicia de Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones: I.- Proponer las políticas que, en materia de derechos humanos, debe observar el Ayuntamiento; II.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de derechos humanos apruebe el Ayuntamiento; III.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento y la protección de los derechos humanos y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de derechos humanos que deba emprender el municipio; IV.- Conocer de la situación imperante en los centros de detención y custodia dependientes del municipio, para cuidar se respeten los derechos humanos de los detenidos; 17 V.- Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio; y VI.- Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisión sean discriminatorias, promoviendo además la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias municipales e instancias estatales y federales.

Artículo 95.- La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde: I. Al Presidente Municipal; II. Los Regidores; III. Al Síndico; y IV. A las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

Artículo 28. En su primera sesión, el Ayuntamiento debe asignar las comisiones de acuerdo a los reglamentos correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

Artículo 28. En su primera sesión, el Ayuntamiento debe asignar las comisiones de acuerdo a los reglamentos correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico;

IV. Las comisiones del Ayuntamiento; y

Artículo 49. Son obligaciones de los Regidores:

I. Rendir la protesta de ley y tomar posesión de su cargo;

II. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las comisiones edilicias de las que forme parte;

III. Acatar las decisiones del Ayuntamiento;

IV. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales;

V. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se le encomienden;

VI. No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional;

VII. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión de la federación, del Estado, de los municipios o sus entidades paraestatales, cuando se perciba sueldo excepción hecha de las labores de docencia, investigación científica y beneficencia;

VIII. No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general;

IX. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;

X. No realizar actividad alguna de índole ejecutivo, en el desempeño de sus funciones; y

XI. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

III. Solicitar se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. Cuando el Presidente Municipal se rehuse a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;

IV. Solicitar al Presidente Municipal información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;

V. Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;

VI. Tomar parte con voz y voto, en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento;

VII. Asistir con derecho a voz, a las reuniones de comisión de las que no forme parte

Estrategias, Aplicación y Metodología:

Instalación de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos: se deberá instalar en el primer mes de la administración como lo marca la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, así como el Reglamento de Sesiones de Ayuntamiento, dicha instalación se llevó a cabo el 30 de octubre de 2018, quedando como Presidenta de dicha comisión la Regidora Norma Elizabeth Macías Aguirre y como vocal la Regidora Laura Angélica Chávez Contreras, como se aprobó en la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de la Administración 2018-2021.

Presentación de propuesta para la creación de un Consejo Municipal de Derechos Humanos u agrupación que de manera conjunta sociedad y gobierno estén vigilantes en el respeto a los Derechos Humanos en el municipio.

Revisión de los ordenamientos municipales en materia de Derechos Humanos y en su caso, propuesta de ordenamiento municipal en materia de Derechos Humanos, ya que es de suma importancia la armonización de estos, actividad para la que se invitará a sumarse a los titulares de las diferentes dependencias municipales, así como los compañeros ediles que deseen hacer sus aportaciones en estos trabajos.

Se trabajará en las propuestas de políticas públicas municipales tendientes a lograr el pleno respeto de las garantías individuales de los habitantes de nuestro municipio, para ello se instalará una mesa en la que participen las diversas

dependencias municipales, así como organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración de las mismas.

De manera conjunta con el Presidente Municipal, se trabajará en la propuesta de creación de una instancia municipal, encargada de velar y proteger los derechos humanos en el municipio, así como dar seguimiento a las recomendaciones de la CEDH.

Se trabajará en el enlace con las dependencias de los diferentes niveles de gobierno para la implementación de acciones coordinadas tendientes al respeto de los derechos humanos en el municipio, esto a través de visitas, reuniones y comunicación por los diferentes medios de comunicación.

Planeación y propuesta de eventos encaminados a la promoción y respeto de los derechos humanos de las diferentes dependencias municipales y funcionarios públicos, incluido en ello la capacitación del cuerpo de seguridad pública, jueces calificadores, elementos de vialidad y tránsito y en general todos los servidores públicos, lo anterior en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Oficialía Mayor Administrativa y demás dependencias involucradas.

Es sumamente importante informar de manera periódica a la ciudadanía de las actividades y acciones emprendidas, a través de los medios de comunicación del municipio, así como de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento Constitucional, por ello, se establecerá comunicación con cada uno de los medios locales para informar por lo menos de manera mensual de las actividades realizadas.

Será importante sesionar cuantas veces sea necesario la comisión edilicia de Derechos Humanos para dar seguimiento a cada una de las acciones propuestas.

Todas las acciones mencionadas con anterioridad, se realizarán de manera permanente, durante el presente año de la administración municipal, además de participar en los diferentes eventos convocados por instituciones y organismos que trabajan por el respeto a los derechos humanos, con el fin de adquirir herramientas que permitan adquirir mayor conocimiento en el tema.

A T E N T A M E N T E



LIC. NORMA ELIZABETH MACÍAS AGUIRRE
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

DRA. LAURA ANGÉLICA CHÁVEZ CONTRERAS
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS